

**“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A APOYAR ACTIVIDADES IMPULSADAS EN LA PROVINCIA DE BARCELONA POR LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS DIFERENTES SECTORES Y TEJIDOS CULTURALES Y/O DE SUS PROFESIONALES EN EL AÑO 2026.**

**CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202620265120016343**

**Artículo 1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

- 1. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.*
- 2. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.*
- 3. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.*

**Artículo 2. Motivación, objeto y finalidad de las subvenciones, y beneficiarios**

**2.1. Motivación**

*El artículo 27(1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de*

*las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". A partir de esta declaración sobre los derechos culturales de la ciudadanía, se han sucedido diversas recomendaciones, cartas o instrumentos normativos internacionales, estatales y autonómicos (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976, la Resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos de 2009, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en Niza en el año 2000 y adaptada en 2007, la Constitución española de 1978 o el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, entre otros).*

*En las últimas décadas se han producido avances significativos en el desarrollo de los derechos culturales de la ciudadanía, tanto en el seno de la ONU como en los ámbitos académico, jurídico y político. En este contexto, el Área de Cultura de la Diputación aprobó, en el año 2024, el plan estratégico de mandato CULTURA 311+, cuyo objetivo es situar en el centro de las políticas públicas locales la perspectiva de los derechos culturales. Este plan busca recoger la mejor tradición de las políticas municipales centradas en la garantía de servicios y programas culturales para el conjunto de la ciudadanía, y aportar nuevas miradas y recursos que permitan ampliar su radio de acción y alcance hacia los 311 municipios que conforman la provincia de Barcelona.*

*El apoyo al tejido cultural de los municipios es uno de los pilares de la actuación del Área y se materializa a través de múltiples herramientas y canales. Uno de ellos es la convocatoria de subvenciones destinada a respaldar actividades culturales ejecutadas por entidades de los diferentes sectores culturales.*

## **2.2. Objeto y finalidad**

*El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura, destinadas a financiar actividades que den apoyo a los diferentes sectores culturales y a sus profesionales, en los ámbitos de las artes escénicas, la literatura, la música, las artes visuales, las artes audiovisuales, las artes comunitarias, el ámbito de interacción entre artes y ciencia, la cultura digital, la cultura y educación, y la cultura y economía social y solidaria durante el año 2026. En concreto, esta línea de subvenciones pretende promover el apoyo a las asociaciones profesionales altamente representativas de los sectores profesionales. Las actividades presentadas deben tener como finalidad la mejora o el reconocimiento profesional de sus asociados.*

*Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2026 y contribuyen a la consecución de los objetivos del citado Plan, dado que estas subvenciones deberán promover proyectos de interés público o social vinculados a la actividad*

*de fomento, mejora, impulso y desarrollo de actividades que las entidades representativas de los sectores y tejidos culturales y/o de sus profesionales llevan a cabo dentro de la provincia de Barcelona para promover su profesionalización, mejorar la proyección de sus iniciativas e impulsar una mayor presencia de los diversos tejidos culturales en la sociedad.*

### *2.3. Beneficiarios*

*Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas privadas, no lucrativas, es decir, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento y que desarrollen actividades que cumplan con el objeto de la convocatoria especificado en el artículo 2.2, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que:*

- a) Integren la representatividad de su sector cultural a nivel de Catalunya, o bien*
- b) Representen globalmente los profesionales de los diferentes sectores y tejidos de la cultura.*

*El carácter de representatividad del sector y/o de sus profesionales deberá quedar debidamente acreditado en los estatutos.*

*Las citadas personas jurídicas deben tener su sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona y deben ejercer la actividad que fundamenta su otorgamiento.*

*Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos especificados en el art. 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.*

*Quedan excluidos:*

- las entidades de cultura popular y tradicional, por disponer de convocatorias propias.*
- las federaciones y confederaciones de entidades dedicadas a la cultura popular y tradicional, por contar con convocatoria propia.*

*Las solicitudes presentadas por entidades que desarrollen actividades de carácter mercantil o que sean entidades mercantiles, en cualquier caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.*

### **Artículo 3. Carácter de las subvenciones**

*Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual; son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.*

#### **Artículo 4. Período de ejecución**

*Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades realizadas y/o planificadas por la entidad, dentro de la provincia de Barcelona, comprendidas durante el período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.*

#### **Artículo 5. Requisitos de la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar**

1. *Las entidades deberán presentar un proyecto específico dirigido a la consecución del objeto de esta convocatoria, desarrollando las actividades concretas para llevarlo a cabo dentro de los ámbitos de la gestión cultural, la difusión artística, el patrimonio cultural, las artes audiovisuales, las artes comunitarias, el ámbito de interacción entre las artes y la ciencia, la cultura digital, la cultura y educación, y la cultura y economía social y solidaria. En ningún caso se valorarán las solicitudes que presenten la totalidad de la programación anual de actividades de la entidad, lo que comportará la desestimación de la solicitud. No obstante, se aceptarán propuestas que incluyan diferentes actividades siempre que respondan a una misma finalidad. Aunque la subvención se otorgará para un proyecto específico, el proyecto de solicitud deberá incluir información suficiente para valorar la representatividad y la actividad general de la entidad.*
2. *Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, deberán:*
  - a) *Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o con un certificado electrónico personal.*
  - b) *Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:*
    - i. *Declaro responsablemente estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener su sede social o delegación permanente en la*



*demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.*

- ii. Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- iii. Declaro responsablemente que al tratarse de una sociedad cooperativa la entidad no tiene ánimo de lucro porque cumple con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.*
- iv. Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil y tampoco desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad carece de ánimo de lucro.*
- v. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:*

*AUTORIZO expresamente, con la signatura de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias i con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. Sin la autorización expresa quedo obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

- vi. Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual - que incluye la agresión y la agresión el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores -, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.*



- vii. *Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.*
- viii. *En caso de subvenciones superiores a 10.000 euros, declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación. Y quedo informado de que, en el caso de que la subvención concedida sea superior a 10.000 euros, la Diputación hará públicas dichas retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).*
- ix. *Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el propio centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que sigue vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo).*

***En caso de que el solicitante indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, será necesario adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:***

- *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);*
  - *Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.*
  - *Inscripción registral de la entidad, con la composición de la vigente Junta Directiva y su fecha de renovación.*
- x. *En el caso de querer acceder y ser beneficiaria de las medidas de fomento del asociacionismo, en las que las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, caso de las fundaciones, los requisitos del artículo 28, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan para ser destinataria de las medidas de fomento del asociacionismo.*

- xi. *Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, ACEPTO sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.*

*En el caso que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo indicada, para que en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar dicha aceptación, con indicación de que si no lo hiciera se entendería que renuncia a la subvención correspondiente.*

- xii. *Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la ayuda económica.*
- xiii. *Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*
- xiv. *Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.*
- xv. *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*

- c) *En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.*

- d) *Adjuntar la memoria del proyecto o actividad a realizar para lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.*

- e) *Adjuntar el presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web*

*<https://www.diba.cat/web/cultura/subvencions> que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.*

*El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad solicitante pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos obligatorios descritos anteriormente, en los artículos 2.2, 2.3 y 5, deberán ser efectivos con fecha anterior al plazo de finalización de solicitudes de esta convocatoria.*

*Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y asume la responsabilidad de todo lo declarado de acuerdo con esta convocatoria. Los solicitantes podrán adjuntar al formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el apartado correspondiente de los criterios de valoración (memoria ampliada y detallada del proyecto, documentación acreditativa de la participación en consejos, juntas o mesas de trabajo y asesoramiento de organismos públicos sectoriales, memoria de la entidad del año anterior, plan de comunicación, estudios, revistas...).*

*La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.*

#### **Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes**

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 7 de abril de 2026.*
- 2. La convocatoria será única.*
- 3. Las bases y el modelo normalizado exigidos en el artículo 5 de esta convocatoria, se podrán encontrar en el siguiente sitio web: <https://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.*
- 4. El formulario electrónico de solicitud conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 5 deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania>, apartado de subvenciones de cultura.*

5. *El formulario electrónico de solicitud y los anexos que lo requieran deberán estar firmados por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).*
6. *Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación, ...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro- a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).*
7. *Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
8. *En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Cultura mediante correo electrónico dirigido a [gs.cultura@diba.cat](mailto:gs.cultura@diba.cat) y a [registre.general@diba.cat](mailto:registre.general@diba.cat), el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.*
9. *Cada solicitante presentará una única solicitud que incluya el proyecto o actividad objeto de subvención.*
10. *La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.*

#### **Artículo 7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

*En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, por medios electrónicos en la dirección de correo indicada, que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.*

*No será objeto de requerimiento de subsanación e implicará la exclusión automática de la solicitud:*

- a) La falta de presentación de la memoria del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 d) de esta convocatoria.*
- b) La falta de presentación del presupuesto del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 e) de esta convocatoria.*
- c) Presentación del proyecto y/o presupuesto (modelos normalizados) sin rellenar.*

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión**

*El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.*

#### **Artículo 9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

- 1. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.*
- 2. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo.*
- 3. La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos subvencionados deberán obtener un mínimo de 50 puntos en esta valoración para ser estimados.*
- 4. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:*
  - a) Vinculación del proyecto presentado con el desarrollo de los derechos culturales, con especial énfasis en el cumplimiento de los ODS, hasta 30 puntos. Se valorará la capacidad del proyecto para contribuir al despliegue de los derechos culturales y a la consecución de los ODS mediante los siguientes criterios:*
    - a.1) Incorporación de la mediación cultural y de sus objetivos dentro de la actividad, hasta 10 puntos. Se valorarán las acciones de dinamización y participación ciudadana complementarias a la actividad.*

- a.2) *Incorporación de la perspectiva de género, hasta 5 puntos. Se valorarán las acciones específicas que promuevan la igualdad de género e incorporen esta perspectiva de manera transversal en la actividad.*
- a.3) *Incorporación de la perspectiva intercultural, hasta 5 puntos. Se valorarán las acciones que favorezcan la diversidad cultural, la inclusión y el diálogo entre culturas en la actividad.*
- a.4) *Promoción del empleo y del trabajo digno, hasta 5 puntos.*
- a.5) *Incluye medidas para combatir la emergencia climática y sus efectos dentro de la actividad, hasta 5 puntos.*
- b) *Calidad e innovación del proyecto presentado, evaluada por su grado de elaboración, concreción y coherencia de las actividades descritas, así como en relación con los objetivos de la entidad y los de la convocatoria, hasta 20 puntos.*
- b.1) *Grado de elaboración y concreción de la propuesta, hasta 10 puntos.*
- b.2) *Coherencia con los objetivos de la convocatoria, hasta 5 puntos.*
- b.3) *Presupuesto coherente, hasta 5 puntos.*
- c) *Representatividad, solidez y trayectoria de la entidad solicitante, hasta 20 puntos, en base a los siguientes elementos:*
- c.1) *Incidencia de la entidad en su ámbito profesional o ámbito de trabajo, hasta 10 puntos, valorada por el número de asociados y su evolución en los últimos cinco años.*
- *Número de socios. Se distingue entre los solicitantes que representan socios individuales y los que representan entidades, agrupaciones o colectivos. Las entidades solicitantes que presenten ambas tipologías de asociados (individuales y/o entidades) deberán escoger un solo criterio de evaluación.*

<i>Socios (individuales)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Socios (entidades)</i>	<i>Puntos</i>
<i>De 5 a 25 socios</i>	<i>1</i>	<i>De 3 a 5 socios</i>	<i>1</i>
<i>De 26 a 50 socios</i>	<i>3</i>	<i>De 6 a 15 socios</i>	<i>3</i>
<i>De 51 a 100 socios</i>	<i>5</i>	<i>De 16 a 30 socios</i>	<i>5</i>
<i>Más de 100 socios</i>	<i>7</i>	<i>Más de 30 socios</i>	<i>7</i>

- *Aumento del número de socios entre el año 2024 y 2025, hasta 3 puntos (puntos no acumulables):*

- i. Aumento del número de socios entre un 5% y un 10%: 1 punto.*
- ii. Aumento del número de socios superior al 10% y hasta un 15%: 2 puntos.*
- iii. Aumento del número de socios superior al 15%: 3 puntos*

*c.2) Años de actividad de la entidad desde su constitución, hasta 5 puntos (puntos no acumulativos).*

- *5 años de actividad o menos: 1 punto*
- *De 6 a 9 años de actividad: 2 puntos*
- *De 10 a 14 años de actividad: 3 puntos*
- *De 15 a 19 años de actividad: 4 puntos*
- *20 años de actividad o más: 5 puntos*

*c.3) Participación en consejos, juntas, debates o asesoramientos de organismos públicos, u otros ámbitos representativos internacionales en los últimos 5 años, 1 punto por representación y/o participación hasta un máximo de 5 puntos.*

*Para poder obtener puntuación en este apartado, será necesario aportar documentación que acredite dicha representación y/o participación.*

*d) Capacidad de organización e innovación de la entidad, que se valorará en base a la cantidad y tipología de las actividades programadas durante el año 2026, a la solvencia y capacidad técnica de la entidad, y a los proyectos/convenios comunes con otras entidades del sector o de otros sectores, hasta 20 puntos.*

- *Organización de premios, becas o ayudas (económicas o en especie), 5 puntos*
- *Organización de actividades de formación, semanarios o foros, 5 puntos*
- *Servicios o asesoramientos a los socios de la entidad, 5 puntos*
- *Equipo técnico y de gestión de la entidad, hasta 5 puntos*
  - o *De 1 a 3 profesionales remunerados que formen parte del equipo, 2 puntos*
  - o *Más de 3 profesionales remunerados que formen parte del equipo, 5 puntos*

*e) Estrategias de comunicación y difusión de las actividades y de relación con la comunidad, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la existencia y coherencia de un plan de comunicación, la presencia activa en las redes sociales, la existencia de una agenda de actividad, la publicación de un boletín con periodicidad regular, la edición de*

*libros o revistas especializadas y todos aquellos elementos que se consideren adecuados para difundir las actividades de la entidad.*

- e.1) Contar con un Plan de comunicación de la entidad, 2 puntos*
- e.2) Contar con una página web de la entidad, 2 puntos*
- e.3) Contar con un boletín (Newsletter) con periodicidad regular, 2 puntos*
- e.4) Tener presencia activa en las redes sociales, 2 puntos*
- e.5) Editar o publicar libros y revistas especializadas en formato físico o digital, 2 puntos.*

*Las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.*

*Las Academias que engloben al conjunto del sector, como entidades de representación de primer nivel, obtendrán la puntuación máxima en los criterios c), d) y e).*

*Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las siguientes categorías:*

- a) Solicitudes estimadas por valoración más alta y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que obtengan, como mínimo, la puntuación indicada al inicio de esta misma base.*
- b) Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a la indicada al inicio de esta misma base.*
- c) Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.*

**Artículo 10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

- 1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (222.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/40100/33400/48916 del presupuesto 2026, destinada a subvencionar actividades de las entidades representativas de los sectores y tejidos culturales.*



2. *No podran otorgarse subvenciones por un importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.*

#### **Artículo 11. Importe individualizado de las subvenciones**

1. *El importe a conceder se determinará en relación con los puntos asignados, de la siguiente manera:*
  - *Se otorgará una subvención de 12.000 € a los proyectos que tengan una puntuación entre 85 y 100 puntos.*
  - *La cantidad restante después de otorgar los importes a los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 85 puntos se distribuirá de forma proporcional en relación con los puntos asignados entre los solicitantes que obtengan una puntuación entre 50 y 84,9 puntos, teniendo en cuenta que el importe máximo individual no podrá superar los 5.000 €*
2. *El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en ningún caso, del 50% del coste total del proyecto subvencionado.*

#### **Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión**

1. *El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura.*
2. *La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:*
  - *El presidente delegado del Área de Cultura, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.*
  - *La coordinadora del Área de Cultura, o persona en quien delegue.*
  - *Un/a representante del Área de Presidencia de la Corporación.*
  - *La gerente de Servicios de Cultura, o persona en quien delegue.*
  - *Un/a representante de la Gerencia de Servicios de Cultura, que actuará como secretario/a.*
3. *El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones*

*de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.*

- 4. El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.*

### **Artículo 13. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos**

- 1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.*
- 2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.*
- 3. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.*
- 4. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.*
- 5. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.*

*Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.*

### **Artículo 14. Aceptación de la subvención**

*La subvención debe ser aceptada de forma expresa. En este sentido, los solicitantes podrán declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud a las que se hace referencia en el artículo 5 de esta convocatoria. En caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención.*

### **Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios**

*Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:*

- a) Las entidades receptoras de las subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*
- b) Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.*
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. Será necesario motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación que se justifique experimente una desviación a la baja superior al 30% respecto del coste informado en la solicitud, la Gerencia de Servicios de Cultura podrá proponer la revocación de la ayuda, que podrá ser total o parcial.*
- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- f) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y que se haya obtenido con posterioridad a la concesión de la subvención de la Diputación de Barcelona.*
- g) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.*
- h) El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.*

- i) *Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*
- j) *Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>.*

*El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

#### **Artículo 16. Gastos subvencionables**

*Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:*

*Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado, entre los que se incluyen:*

- a) *Gastos del equipo directivo, personal técnico, de gestión o administrativo por el tiempo dedicado a la actividad subvencionada. Se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social.*
- b) *También serán subvencionables los gastos de servicios de dirección, gestión o administración facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, siempre y cuando no formen parte de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.*
- c) *Creación y edición de libros y publicaciones.*
- d) *Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación: publicidad y promoción de las actividades (programas, carteles, publicaciones, premios) y los gastos de creación y mantenimiento de páginas web y nuevas tecnologías.*
- e) *Gastos correspondientes a viajes y alojamientos vinculados al proyecto.*
- f) *Gastos indirectos, entendidos como aquellos compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; servicios de limpieza y seguridad;*

*seguros propios de la entidad; tasas municipales, etc.), siempre que no superen el 5% del coste total de la actividad.*

*g) Gastos de auditoría hasta 2.000 €*

*h) El IVA soportado, que deberá constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.*

*Las facturas y recibos deberán hacer referencia a gastos del proyecto subvencionado realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.*

*Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona.*

#### **Artículo 17. Gastos no subvencionables**

*Aunque pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputación de Barcelona los siguientes:*

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o alimentos, así como dietas y gastos de manutención, aunque estén vinculados a tareas de representación o a la actividad.*
- Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.*
- Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no vinculados al proyecto subvencionado.*
- Intereses o comisiones bancarias.*

#### **Artículo 18. Subcontratación**

*Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto subvencionado.*

#### **Artículo 19. Forma de pago**

*En caso de que las entidades beneficiarias declaren responsablemente que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de concesión de las subvenciones, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en el artículo 5 en relación con el artículo 14 de esta convocatoria.*

*El 50% restante se abonará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 20.*

*En caso de que no se presenten las declaraciones responsables descritas en el apartado 5.2 b) x y xi de esta convocatoria, el pago se efectuará en un único abono y previa presentación de los justificantes exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo establecido a tal efecto en el artículo 20, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en el artículo 14 de esta convocatoria.*

*Asimismo, antes del/los pago/s, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

#### **Artículo 20. Plazo y forma de justificación**

1. *Los períodos de justificación de esta convocatoria se regulan de la siguiente forma:*
  - a) *Habrà un período voluntario de justificación entre el 13 de octubre y el 13 de noviembre de 2026.*
  - b) *Quienes no hayan justificado en dicho período voluntario, deberán hacerlo entre el 4 de enero de 2027 y, como máximo, el 26 de febrero de 2027.*
2. *Esta justificación será presentada por la entidad beneficiaria mediante el modelo normalizado, que adoptará la forma de:*

**OPCIÓN A:** *Cuenta justificativa simplificada, y contendrá:*

- a) *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.*

b) *Memoria económica justificativa del coste total del proyecto, con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En su elaboración deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Aportar un balance económico final de ingresos y gastos que integren el coste total de la actividad.*
- *Aportar una relación clasificada de los gastos, que deberá incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*

*Deberá justificarse el coste total de la actividad, indicando si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.*

c) *Respecto a los gastos imputados en la cuenta justificativa simplificada, la entidad beneficiaria deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.*

*La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos incluidos en la memoria económica correspondientes a todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona. Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y describir con claridad la actividad a la que se refieren.*

d) *Documentación gráfica o digital del evento del año 2026 en la que se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos del artículo 26 de la presente convocatoria.*

**OPCIÓN B:** *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:*

a) *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.*

- b) *Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad, con el contenido mínimo del artículo 74.5 del RLGS, que contendrá como mínimo un estado representativo de la totalidad de los gastos y de los ingresos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.*

*La presente memoria económica deberá ir acompañada de un informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 del RLGS.*

*En este informe, el auditor deberá hacer referencia a:*

- *el presupuesto inicial y el coste final de la actividad, y haber realizado las comprobaciones necesarias para determinar si ha habido desviación entre ambos importes,*
- *la correcta imputación del gasto directo e indirecto, dentro de los límites señalados en las presentes bases,*
- *en su caso, la verificación de haber solicitado tres presupuestos cuando la cuantía de la contratación supere el importe del contrato menor,*
- *la comprobación de que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en toda la documentación impresa, en carteles y/o en medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada,*
- *que la persona que presenta la justificación dispone de poderes suficientes para hacerlo.*

*El auditor de cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.*

- c) *Documentación gráfica o digital de la actividad del año 2026, donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*
3. *Para la aceptación de las justificaciones (para cualquiera de las dos opciones), será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del período de ejecución establecido en la base 4 (a excepción de los gastos vinculados a las estrategias de comunicación y promoción, y de los gastos derivados del informe de auditoría). El gasto*

*imputado a la Diputación de Barcelona deberá estar efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.*

- 4. En la justificación de la subvención podrán tenerse en cuenta las desviaciones del presupuesto, siempre y cuando estén motivadas y no superen el 30% del presupuesto. También podrán considerarse las desviaciones por causa de fuerza mayor, si están debidamente justificadas.*
- 5. Las justificaciones deberán presentarse electrónicamente a través del formulario electrónico de justificación de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona.*
- 6. El representante legal de la entidad beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:*
  - i. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que se ha realizado con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*
  - ii. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.*
  - iii. Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.*
  - iv. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*
  - v. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.*
  - vi. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*

- vii. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- viii. *Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*
- ix. *Declaro responsablemente que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.*

*El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.*

#### **Artículo 21. Deficiencias en la justificación**

1. *En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada , con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.*
2. *Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirlo a fin de que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, incluyendo intereses de demora conforme al artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.*

#### **Artículo 22. Medidas de garantía**

*Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.*

### **Artículo 23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

*Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrá modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.*

*En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.*

*Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.*

### **Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones**

- 1. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Áreas de la Diputación de Barcelona, otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.*
- 2. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*
- 3. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.*
- 4. En caso de que el total de aportaciones recibidas para la actuación supere su coste, el apoyo económico de la Diputación se ajustará a la baja en la proporción que corresponda.*

### **Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas**

*Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC).*

#### **Artículo 26. Medidas de difusión de la financiación pública**

*Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>, donde se podrá descargar el logotipo de la Diputación de Barcelona.*

#### **Artículo 27. Causas de reintegro**

- 1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso, incluyendo los intereses de demora conforme al artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.*
- 2. Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención la entidad beneficiaria que la haya percibido falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.*

#### **Artículo 28. Obligados al reintegro**

- 1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.*
- 2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o los consientan. Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.*

### **Artículo 29. Infracciones y sanciones**

*En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio); y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.*

### **Artículo 30. Régimen jurídico**

- 1. En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*
- 2. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.*

### **Artículo 31. Protección de datos de carácter personal**

- 1. De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presentan la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.*

2. *Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.*
3. *Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat) desde donde la persona delegada de Protección de Datos le atenderá.*
4. *Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: [http://apdcat.gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/)*
5. *Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro general, Rambla Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.”*